



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 236/2017

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol D-001-2014

FECHA : 26 de abril de 2017

Con fecha 03 de febrero de 2014, mediante Ord. U.I.P.S. N° 135 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., Rol Único Tributario N° 96.873.140-8, titular del proyecto "Autopista Troncal Sur", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 467, de 06 de septiembre de 2000 (en adelante RCA N° 467/2000) y del proyecto "Modificación del Proyecto Autopista Troncal Sur: Variante Marga Marga", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 635, de 29 de noviembre de 2000 (en adelante RCA N° 635/2000).

En el marco del referido procedimiento sancionatorio, con fecha 17 de marzo de 2014, Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., presentó un escrito acompañando un programa de cumplimiento (en adelante PdC), el cual fue derivado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia para su revisión mediante Memorándum U.I.P.S. N° 92/2014. Con fecha 28 de marzo de 2014, mediante Memorándum N° 265/2014 la División de Fiscalización de esta Superintendencia remitió a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios sus observaciones al PdC presentado por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. Posteriormente, mediante Ord. U.I.P.S. N° 410, de 02 de abril de 2014 se aceptó el PdC presentado por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., bajo la condición de presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo una versión corregida y refundida del referido programa de cumplimiento en los términos indicados, lo cual fue cumplido con fecha 14 de abril de 2014.

En razón de lo anterior, con fecha 17 de abril de 2014, se tuvieron por cumplidas las condiciones establecidas en el Ord. U.I.P.S. N° 410/2014, procediéndose a aprobar en definitiva el PdC refundido presentado por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. y disponiéndose la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2014. Por el mismo acto, se derivó el PdC y los antecedentes atinentes a la División de Fiscalización, para que ésta procediese a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.



Una vez ejecutadas por parte de la Empresa la totalidad de las acciones del PdC, y luego de efectuada la fiscalización y análisis del programa por parte de la División de Fiscalización, con fecha 15 de julio de 2016, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el “Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Autopista Troncal Sur”, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2015-4120-V-PC-IA.

En dicho informe, se consigna que con fecha 08 de abril de 2016, se realizó una actividad de inspección ambiental al proyecto “Autopista Troncal Sur”, con el fin de fiscalizar la implementación de las acciones del PdC de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., las cuales consisten -en términos generales- en la instalación de pantallas acústicas del tipo traslúcidas en el sector del Jardín Botánico de Viña del Mar, entre el Km 104,2 y el Km 104,9 de la Autopista Troncal Sur, y la realización de un monitoreo de ruidos con el fin de acreditar la situación existente después de su implementación. Como resultado del examen de la información entregada por la Empresa en el marco del PdC, se determinó que no se habría presentado el certificado de calibración del segundo sonómetro utilizado, marca EXTECH, modelo 407780, N° serie Z207546, y que el monitoreo de ruido no se habría realizado en toda la extensión de la pantallas acústicas instaladas, faltando realizar mediciones en 320 m del sector poniente, de un total de 700 m.

En atención a lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2017, mediante Res. Exenta D.S.C. / P.S.A. N° 188 se realizó un requerimiento de información dirigido a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., con el objeto de contar con información adicional en relación al cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC. Dicho requerimiento fue contestado por la Empresa con fecha 10 de abril de 2017, remitiéndose el certificado de calibración, vigente a la fecha de la medición, del sonómetro EXTECH modelo 407780 N° serie Z207546, utilizado en el monitoreo de ruido realizado en el marco del PdC, así como un informe que da cuenta de los resultados de monitoreos de ruido realizados en los 320 m del sector poniente, que no habían sido evaluados anteriormente.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, y de sus anexos, y de la respuesta al requerimiento de información realizado, esta División viene en informar a través del presente Memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., aprobado por Ord. U.I.P.S. N° 459, de 17 de abril de 2014, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol D-001-2014 en formato físico. Del mismo modo, se remite el Programa de Cumplimiento, el Informe de Fiscalización antedicho y sus anexos, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol D-001-2014, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia del Medio Ambiente
Jefa División
de Sanción
y Cumplimiento

★ Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Adjunto:

- Expediente sancionatorio D-001-2014.

CC:

- Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.

